

CORPORACIÓN EMPRENDEDORES CULTURALES Y SOCIALES POR COLOMBIA

NIT. 901.945.933-0

ACTAS

COD. ACTAS

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

ACTA No. 004

CORPORACION EMPRENDEDORES CULTURALES Y SOCIALES POR COLOMBIA "COREMPRENDECOL"

En la ciudad de Neiva, siendo las 8:00 am., del día 26 de febrero del año 2026, se reunieron en la oficina de la Corporación, los siguientes fundadores, con el objeto realizar la Asamblea Extraordinaria de la **CORPORACION EMPRENDEDORES CULTURALES Y SOCIALES POR COLOMBIA**.

Asistentes a la reunión:

No.	Nombre Completo	Cedula	Domicilio
1.	ANDREA GISELLA BUENDIA CERVERA	1.075.283.759	Neiva
2.	LUIS ANGEL HURTATIS JOVEN	1.075.322.351	Neiva
3.	ANGIE LISETH LEIVA SCARPETTA	1.007.194.896	Neiva

Conforme a la citación remitida a los asociados por escrito el día 12 de febrero de 2.026 y con la presencia de todos los Asociados se da inicio a la Asamblea Extraordinaria.

Orden del Día:

1. Llamado a lista y verificación del quorum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Designación de presidente y secretario de la reunión.
4. Presentación y Aprobación Reforma de Estatutos
5. Lectura y Aprobación del Acta.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Para validar la existencia de quorum se hace un llamado de asistencia y responden ANDREA GISELLA BUENDIA CERVERA, LUIS ANGEL HURTATIS JOVEN y ANGIE LISETH LEIVA SCARPETTA, se concluye que hay una asistencia del 100% para deliberar y decidir.

CORPORACIÓN EMPRENDEDORES CULTURALES Y SOCIALES POR COLOMBIA

NIT. 901.945.933-0

ACTAS

COD. ACTAS

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Se da lectura al orden del día enviado en las citaciones así:

1. Llamado a lista y verificación del quorum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Designación de presidente y secretario de la reunión.
4. Presentación y Aprobación Reforma de Estatutos.
5. Lectura y Aprobación del Acta.

Es aprobado por unanimidad por los asistentes.

3. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.

Se designó como **PRESIDENTE** de la reunión a **ANGIE LISETH LEIVA SCARPETTA** y como **SECRETARIA** de la reunión a **ANDREA GISELLA BUENDIA CERVERA**, como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

4. APROBACION DE LOS ESTATUTOS

El presidente de la reunión hace énfasis que se necesita hacer una modificación a los estatutos iniciales de la **CORPORACIÓN EMPRENDEDORES CULTURALES Y SOCIALES POR COLOMBIA**, con su sigla **COREMPRENDECOL** ya que se deben modificar unas actividades que no van acordes al cumplimiento del objeto social como **ESAL**, presentado la reforma de estatutos la cual queda así:

**ESTATUTOS
DE LA CORPORACIÓN EMPRENDEDORES CULTURALES Y SOCIALES POR
COLOMBIA "COREMPRENDECOL"
CAPITULO I**

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1. DENOMINACION: Los presentes estatutos regulan el funcionamiento de la Entidad denominada **CORPORACIÓN EMPRENDEDORES CULTURALES Y SOCIALES POR COLOMBIA** con la sigla "**COREMPRENDECOL**".

CORPORACIÓN EMPRENDEDORES CULTURALES Y SOCIALES POR COLOMBIA

NIT. 901.945.933-0

ACTAS

COD. ACTAS

ARTICULO 2. NATURALEZA JURÍDICA: LA CORPORACIÓN es una entidad de participación privada, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio y autonomía administrativa, conformada por personas naturales y personas jurídica con acciones e interés en la cadena productiva Social, Cultural, Educativa, Deportiva, ambiental y de Investigación, ciencia y tecnología, que se rige por las disposiciones previstas en el código civil y demás normas para las asociaciones civiles de utilidad común y por los presentes estatutos.

ARTICULO 3. DOMICILIO y DURACIÓN: LA CORPORACIÓN tiene su domicilio principal en la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia y a Nivel Internacional; podrá tener oficinas o representantes en otros sitios de la región, o del país, cuando así lo determinen los estatutos o las decisiones de la Junta Directiva. La duración de la CORPORACIÓN será hasta el 20/12/2050, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPITULO II OBJETOS Y ACTIVIDADES DE LA CORPORACION

ARTICULO 4. La CORPORACIÓN EMPRENDEDORES CULTURALES Y SOCIALES POR COLOMBIA – “COREMPRENDECOL” es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objeto principal el desarrollo de actividades meritorias de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos del artículo 359 del Estatuto Tributario, orientadas a:

1. La promoción, fomento y fortalecimiento de la cultura en todas sus manifestaciones.
2. La educación formal, no formal e informal, la capacitación y formación ciudadana.
3. La promoción del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
4. La defensa, promoción y protección de los Derechos Humanos.
5. La protección del medio ambiente, la conservación de los recursos naturales y la educación ambiental.
6. La investigación científica, tecnológica y social aplicada al desarrollo comunitario.
7. El desarrollo social y la atención de población vulnerable.
8. La promoción del turismo cultural y sostenible como herramienta de desarrollo comunitario.

Las actividades desarrolladas por la Corporación son de interés general, no están dirigidas exclusivamente a sus miembros y garantizan el acceso a la comunidad.

En ningún caso la Corporación desarrollará actividades con ánimo de lucro ni distribuirá directa o indirectamente sus excedentes.

CORPORACIÓN EMPRENDEDORES CULTURALES Y SOCIALES POR COLOMBIA

NIT. 901.945.933-0

ACTAS

COD. ACTAS

Parágrafo. Las actividades de educación, capacitación, formación y se desarrollarán de manera secundaria.

ARTICULO 5. ACTIVIDADES DE LA CORPORACIÓN: Para el cumplimiento de su objeto social, la Corporación podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades, siempre que estén directamente relacionadas con sus fines meritorios:

1. Diseñar, organizar y ejecutar programas, proyectos y eventos culturales, educativos, deportivos, ambientales y sociales.
2. Desarrollar proyectos de investigación social, cultural, científica y tecnológica.
3. Ejecutar programas de inclusión social, emprendimiento y desarrollo sostenible.
4. Realizar procesos de formación, capacitación y asistencia técnica.
5. Desarrollar programas de seguridad alimentaria, agricultura urbana y sostenibilidad ambiental.
6. Promover campañas de educación ambiental, cambio climático y uso de energías renovables.
7. Ejecutar programas de memoria histórica, paz, reconciliación y postconflicto.
8. Desarrollar proyectos productivos sostenibles en beneficio de población vulnerable.
9. Gestionar cooperación nacional e internacional para el cumplimiento del objeto social.
10. Celebrar convenios con entidades públicas o privadas para ejecutar programas acordes con su objeto.

Parágrafo 1. Los recursos que reciba la Corporación, incluidos los provenientes de cooperación nacional o internacional, donaciones o contratación pública o privada, serán destinados exclusivamente al desarrollo del objeto social.

Parágrafo 2. Las actividades que generen ingresos serán consideradas actividades complementarias y sus excedentes deberán reinvertirse en el desarrollo del objeto social.

Parágrafo 3. Las inversiones financieras que realice la Corporación serán de carácter temporal y conservador, y tendrán como única finalidad preservar y optimizar los recursos destinados al cumplimiento del objeto social.

Parágrafo 4. Las actividades de educación, capacitación, formación y se desarrollarán de manera secundaria.

CORPORACIÓN EMPRENDEDORES CULTURALES Y SOCIALES POR COLOMBIA

NIT. 901.945.933-0

ACTAS

COD. ACTAS

ARTICULO 6. FACULTADES DE LA CORPORACIÓN COMO INSTRUMENTO PARA AFIANZAR EL OBJETO SOCIAL: Para el cumplimiento de su objeto, la Corporación podrá:

1. Celebrar contratos y convenios de naturaleza civil, comercial o administrativa como instrumento para el desarrollo del objeto social.
2. Asociarse mediante consorcios, uniones temporales u otras figuras legales de la misma naturaleza para afianzar el objeto social.
3. Recibir donaciones, herencias, legados y recursos de cooperación para afianzar el objeto social.
4. Adquirir, administrar y enajenar bienes necesarios para su funcionamiento para afianzar el objeto social.
5. Celebrar contratos de fiducia cuando sean necesarios para el desarrollo de proyectos sociales en cumplimiento del objeto social.
6. Ejecutar recursos públicos o privados destinados a actividades meritorias en cumplimiento del objeto social.

Parágrafo. Todas las facultades aquí previstas deberán ejercerse en función del objeto social y en ningún caso podrán utilizarse para distribuir utilidades o beneficios particulares.

CAPITULO III MIEMBROS, ADMISIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 7. MIEMBROS: Podrán ser miembros fundadores, ordinarios y honorarios de la CORPORACIÓN, todas las personas naturales y jurídicas con interés en la cadena productiva Social y Cultural, que asuman los compromisos establecidos en los presentes estatutos y sean admitidos por la Junta Directiva, según reglamentación que emita éste.

ARTICULO 8. OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS MIEMBROS: Los miembros de la CORPORACIÓN, tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- 1) Cumplir los estatutos y reglamentos de la entidad, así como las decisiones de los órganos directivos de la misma.
- 2) Asistir a las reuniones de la asamblea general de la entidad, cuando tengan derecho a ello.
- 3) Guardar un comportamiento acorde con los principios de respeto, compromiso, solidaridad y fraternidad con los demás miembros de la CORPORACION.

CORPORACIÓN EMPRENDEDORES CULTURALES Y SOCIALES POR COLOMBIA

NIT. 901.945.933-0

ACTAS

COD. ACTAS

- 4) Abstenerse de efectuar actos u otras acciones que afecten la estabilidad económica o social de la CORPORACION.
- 5) Desempeñar los cargos y tareas que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General de Asociados de la CORPORACIÓN y cooperar en el desarrollo de sus programas.

ARTICULO 9. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBROS: La calidad de miembros de la CORPORACIÓN se pierde en los siguientes casos:

- 1) Por retiro voluntario expresado por escrito ante la Junta Directiva.
- 2) Por incumplimiento de los deberes y obligaciones del miembro, debidamente calificado por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: El miembro que se retire deberá cumplir hasta su culminación todos los compromisos adquiridos con la CORPORACIÓN y sus cuotas de aportes a la corporación no serán reintegrados o reembolsados bajo ninguna modalidad, estos forman parte del patrimonio de la Corporación y se destinara única y exclusivamente al cumplimiento del objeto social de la Corporación COREMPRENDECOL.

ARTICULO 10. CLASES DE MIEMBROS: LA CORPORACIÓN tendrá una clase de miembro: Fundadores.

ARTICULO 11. MIEMBROS FUNDADORES: Se consideran miembros fundadores aquellas personas naturales que suscriben el acta de constitución el día 01 de Abril de 2025.

PARAGRAFO: Los socios fundadores tendrán prioridad en la prestación de servicios y suministros y participarán con voz y voto.

ARTICULO 12. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION: Son derechos de los miembros de LA CORPORACIÓN siempre que cumplan con las obligaciones y deberes establecidos en los presentes estatutos, y además los siguientes:

- 1) Formar parte de la ASAMBLEA GENERAL con derecho a voz y voto para los miembros fundadores y ordinarios, y con derecho a voz y voto para los miembros honorarios.
- 2) Utilizar los servicios de la CORPORACION y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social.
- 3) Gozar de los beneficios y programas que adelante la CORPORACION.

CORPORACIÓN EMPRENDEDORES CULTURALES Y SOCIALES POR COLOMBIA

NIT. 901.945.933-0

ACTAS

COD. ACTAS

- 4) Representar o hacerse representar en la Asamblea General de Asociados y/o en la Junta Directiva de la CORPORACION.
- 5) Elegir y ser elegido en los cargos y dignidades de dirección de la corporación.

PARAGRAFO: Para los miembros ordinarios que ingresen con la figura de persona jurídica, solo tendrá derecho a voz y voto en la Asamblea General el representante legal de la entidad que se presente.

CAPITULO IV PATRIMONIO

ARTICULO 13. - CONFORMACIÓN. - El patrimonio de la **CORPORACION** está integrado por:

1. Los aportes económicos, donaciones y cuotas de sus miembros.
2. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos, que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que la **asociación** acepte.
3. Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.
4. Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.
5. Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingresen a la asociación.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Monto. - El patrimonio inicial de la **CORPORACIÓN EMPRENDEDORES CULTURALES Y SOCIALES POR COLOMBIA "COREMPRENDECOL"** es de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), aportados por los asociados gestores.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La Asamblea General señalará, cuando fuere necesario, el monto de aportes que los miembros deban hacer, y la Junta Directiva regulará diferencias y su forma de pago.

PARÁGRAFO TERCERO. - Los recursos de que trata el Numeral 2, ingresarán al patrimonio común de la **corporación**, salvo cuando por voluntad del aportante o donante, tengan destinación específica.

CORPORACIÓN EMPRENDEDORES CULTURALES Y SOCIALES POR COLOMBIA

NIT. 901.945.933-0

ACTAS

COD. ACTAS

PARÁGRAFO CUARTO. - No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo, contravengan los principios que inspiran el objeto de la **corporación**.

ARTÍCULO 14. - DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO. El patrimonio de la **asociación** se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo la formación de las reservas de ley.

ARTICULO 15. DONACIONES, APORTES O CUOTAS: Las donaciones, herencias o legados condicionales o modales podrán ser aceptadas por la **CORPORACIÓN** siempre que el modo o condición no contraríe algunas de las disposiciones estatutarias de ésta.

ARTICULO 16. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL, PATENTES Y LICENCIAS DE USO. Para efectos de propiedad Intelectual y Propiedad Industrial, la **CORPORACIÓN** se ajustará a la legislación nacional e internacional y a los acuerdos internacionales vigentes, buscando la protección de los derechos de sus miembros asociados y de los terceros que presten sus servicios, así como el estímulo a la investigación científica y tecnológica que se realice en la **CORPORACION** y la claridad en las reglas que sobre este aspecto deben regir las relaciones entre todos los participantes en la operación. Para los efectos no contemplados en la ley o los fines pertinentes, la Junta Directiva reglamentará en una acción concertada entre sus Miembros y relacionados, lo pertinente a los derechos sobre propiedad intelectual, patentes y licencias de uso de patentes y demás procesos generados en el seno de la **CORPORACION**.

CAPITULO V DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 17. ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración de la **CORPORACIÓN** estará a cargo de los siguientes órganos:

- a. Asamblea General de Asociados
- b. Junta Directiva
- c. Representante Legal.

CORPORACIÓN EMPRENDEDORES CULTURALES Y SOCIALES POR COLOMBIA

NIT. 901.945.933-0

ACTAS

COD. ACTAS

**CAPITULO VI
ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS**

ARTICULO 18 JERARQUÍA Y COMPOSICIÓN: La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad de la CORPORACIÓN; estará compuesta por todos los miembros tanto fundadores. El Gerente asistirá a las reuniones de la Asamblea General con derecho a voz pero sin voto.

ARTICULO 19. REPRESENTACIÓN: Los miembros que no puedan asistir a una reunión de la Asamblea General podrán hacerse representar mediante poder escrito debidamente otorgado a quien se delegue, el cual deberá ser presentado por el interesado ante el presidente de la Junta Directiva o reconocido ante notario.

ARTICULO 20. REUNIONES: Las reuniones de la Asamblea General de Asociados serán ordinarias y extraordinarias.

PARAGRAFO 1°: La reunión ordinaria se realizará una vez al año y antes del 31 de marzo, está será con el fin de examinar y aprobar el ejercicio contable, analizar la situación financiera y operativa, designar los administradores y demás funcionarios de elección, considerar las cuentas y balance del último ejercicio y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.

PARAGRAFO 2°: Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas de la entidad".

ARTICULO 21. CONVOCATORIA: La reunión ordinaria de la Asamblea General, deberá ser convocada por el presidente de la Junta Directiva, por el Gerente o por un número de asociados equivalente al 65% del total, mediante escrito dirigido a la dirección de residencia o al correo electrónico de los asociados, con una anticipación de quince (15) días hábiles a su celebración, indicando el día, la hora, el lugar en donde se llevará a cabo y el respectivo orden del día.

PARAGRAFO 1°: LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. La Asamblea Extraordinaria deberá ser convocada por el presidente de la Junta directiva, por el Gerente o por los asociados de la Corporación cuando represente el 65%, mediante escrito dirigido a la dirección de residencia o al correo electrónico de los miembros, con una anticipación de cinco (5) días hábiles a su celebración, indicando el día, la hora y el lugar en donde se desarrollará y en ella sólo se tratará el o los temas motivo de su convocatoria".

CORPORACIÓN EMPRENDEDORES CULTURALES Y SOCIALES POR COLOMBIA

NIT. 901.945.933-0

ACTAS

COD. ACTAS

PARAGRAFO 2°: Las reuniones de la Asamblea se efectuarán en el domicilio de la entidad, salvo que en la convocatoria se indique otro lugar, de la región para su realización”.

ARTICULO 22. QUÓRUM: Constituye quórum para deliberar y decidir válidamente en la Asamblea General, la mitad más uno de los asociados, es decir con la mitad más uno de los miembros.

Si pasada media hora de la establecida en la convocatoria el quórum es inferior a la mitad más uno de los miembros, se tendrá que realizar una nueva convocatoria no antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En esta nueva reunión podrán deliberar y decidir válidamente cualquiera que sea el número de miembros que concurran.

PARÁGRAFO 1°. En la Asamblea solo podrán votar los miembros que se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la CORPORACIÓN.

PARÁGRAFO 2°. El asociado que no pueda asistir a las reuniones de la Asamblea General podrá conferir poder general a cualquiera de los miembros de la Corporación para ser debidamente representado”.

ARTICULO 23. DECISIONES: Las decisiones de la Asamblea General de Asociados se adoptarán, salvo disposición en contrario, por mayoría absoluta de los votos presentes en la respectiva reunión. Las reformas estatutarias deberán ser aprobadas como mínimo, con el voto favorable del 65% de los miembros de la CORPORACIÓN.

ARTICULO 24. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son atribuciones de la Asamblea General:

- 1) Señalar las políticas generales que deberá seguir la Corporación para el cumplimiento de sus objetivos.
- 2) Nombrar su secretario de conformidad con los estatutos de la Corporación.
- 3) Elegir los miembros de la Junta Directiva.
- 4) Examinar, aprobar o desaprobado el presupuesto, las cuentas y el balance que le presente el presidente de la Corporación.
- 6) Decretar la disolución de la Corporación y nombrar el liquidador o liquidadores.
- 7) Delegar en la Junta Directiva cuando lo estime oportuno, alguna o algunas de sus atribuciones.
- 8) Establecer su propio reglamento
- 9) Determinar los aportes y las cuotas de los miembros de la CORPORACIÓN.

CORPORACIÓN EMPRENDEDORES CULTURALES Y SOCIALES POR COLOMBIA

NIT. 901.945.933-0

ACTAS

COD. ACTAS

- 10) Aprobar las reformas estatutarias.
- 11) Aprobar los Estados financieros anuales de la Corporación.
- 11) Aprobar anualmente la inversión de los excedentes que genere la Corporación al cierre de su ejercicio fiscal anual, en proyectos que fortalezcan el cumplimiento de su objeto social.
- 12) Las demás que consagre la constitución y la ley.

ARTICULO 25. EXCEDENTES. Al cierre de cada ejercicio fiscal, la **CORPORACIÓN EMPRENDEDORES CULTURALES Y SOCIALES POR COLOMBIA "COREMPRENDECOL"** determinará los excedentes que resulten de su operación, de conformidad con las normas contables y legales vigentes.

Los excedentes serán destinados exclusivamente al cumplimiento y fortalecimiento del objeto social de la Corporación, según lo apruebe la Asamblea General. En consecuencia, deberán reinvertirse en programas, proyectos y actividades que desarrollen su misión institucional.

En ningún caso los excedentes podrán distribuirse, directa o indirectamente, entre los asociados, miembros de los órganos de dirección o administración, fundadores, aportantes o terceros, ni durante la existencia de la entidad ni en el momento de su liquidación.

CAPITULO VII JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 26. COMPOSICIÓN: La Junta Directiva de la **CORPORACIÓN** estará integrada por dos (2) miembros así: Un (1) Presidente, Un (1) secretaria. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General. Los miembros podrán ser reelegidos.

PARÁGRAFO 1: La Junta Directiva será elegida por un período de dos (2) años.

PARÁGRAFO 2: En la Junta Directiva las personas jurídicas tendrán una representación máxima de 2 miembros de la misma, las cuales serán representadas de manera indelegable por el Representante Legal.

ARTICULO 27. REUNIONES: La Junta Directiva se reunirá cada que lo considere necesario, mediante previa citación escrita por uno o más de sus miembros o por el

CORPORACIÓN EMPRENDEDORES CULTURALES Y SOCIALES POR COLOMBIA

NIT. 901.945.933-0

ACTAS

COD. ACTAS

Gerente, a la dirección de residencia o al correo electrónico de los miembros, con diez (10) días hábiles de antelación a su celebración, indicando la hora, el lugar en donde se llevará a cabo.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando las necesidades lo ameriten, previa citación escrita remitida por uno o más de sus miembros o por el Gerente a la dirección de residencia o al correo electrónico de los miembros, con cinco (5) días hábiles de antelación a su celebración, indicando el día, la hora y el lugar en donde se llevará a cabo. El Gerente de la Corporación asistirá a las reuniones de la Junta Directiva como secretario, con derecho a voz, pero sin voto”.

ARTICULO 28. QUÓRUM: Constituirá quórum para deliberar y decidir válidamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Si pasada media hora de la establecida en la citación, el quórum es inferior a la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva, se tendrá que realizar una nueva convocatoria no antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

En esta nueva reunión podrán deliberar y decidir válidamente cualquiera que sea el número de miembros que concurran”

ARTICULO 29. ATRIBUCIONES: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Formular y adoptar estrategias para la definición de políticas, objetivos, planes, programas y procedimientos generales de la CORPORACIÓN, y dirigir y controlar su cumplimiento.
2. Diseñar, planear y supervisar la ejecución de los planes, programas y proyectos de la CORPORACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en los presentes estatutos y con las directrices fijadas por la Asamblea General.
3. Crear, suprimir o trasladar oficinas, sedes o dependencias que se requieran para el adecuado cumplimiento del objeto social.
4. Definir, aprobar y hacer seguimiento al plan estratégico institucional, así como a los planes anuales y operativos de la CORPORACIÓN.
5. Establecer las políticas para la administración e inversión de los bienes y recursos de la CORPORACIÓN, procurando la conservación del patrimonio y su adecuado manejo en beneficio del objeto social.
6. Interpretar los estatutos en caso de duda, expedir su propio reglamento y dictar los reglamentos internos necesarios para la adecuada organización y funcionamiento de la CORPORACIÓN.

CORPORACIÓN EMPRENDEDORES CULTURALES Y SOCIALES POR COLOMBIA

NIT. 901.945.933-0

ACTAS

COD. ACTAS

7. Presentar a consideración de la Asamblea General, conjuntamente con el Representante Legal, los estados financieros de fin de ejercicio, el informe anual de gestión y el presupuesto del período siguiente.
8. Aprobar, controlar y evaluar de manera permanente la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos.
9. Nombrar y remover al Gerente o Representante Legal, fijar su remuneración y evaluar su gestión.
10. Reglamentar los procedimientos relacionados con la admisión, retiro y exclusión de los miembros, de conformidad con los estatutos.
11. Aceptar aportes, donaciones o contribuciones voluntarias realizadas a favor de la CORPORACIÓN.
12. Autorizar previamente al Gerente para celebrar contratos que impliquen erogaciones a cargo de la CORPORACIÓN cuando su cuantía exceda dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
13. Decidir sobre la participación de la CORPORACIÓN en otras entidades, redes o instituciones de objeto similar o complementario.
14. Crear comités permanentes y comisiones transitorias que apoyen el cumplimiento del objeto social.
15. Las demás que le asignen los presentes estatutos, la Asamblea General o aquellas que no estén atribuidas expresamente a otro órgano de la CORPORACIÓN.

PARAGRAFO: La Junta Directiva autoriza al Representante Legal a suscribir cualquier tipo de contrato, convenio y/o cualquier modalidad de contrato público o privado sin límite de cuantía, siempre que este represente ingresos para la CORPORACION y su finalidad sea en cumplimiento del objeto social.

ARTICULO 30. PERDIDA DEL CARÁCTER DE MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA: Cuando un miembro de la Junta Directiva faltare sin excusa justificada a cuatro (4) reuniones durante el periodo para el cual fue designado, perderá su calidad de miembro de la Junta Directiva y de este hecho se dejará constancia en la reunión de la Junta Directiva respectiva, para efectos de quórum se reduce el número de directivos que permanecen. **PARAGRAFO:** Si este número es inferior a dos (2) personas se deberá citar a Asamblea General Extraordinaria, para la elección de los faltantes.

ARTICULO 31. INDELEGABILIDAD: Los integrantes de la Junta Directiva no podrán delegar su asistencia a las reuniones del mismo. En caso de falta absoluta, la Junta Directiva sesionará mientras la asamblea elije al nuevo miembro de la Junta Directiva que lo ha de reemplazar en forma permanente.

CORPORACIÓN EMPRENDEDORES CULTURALES Y SOCIALES POR COLOMBIA

NIT. 901.945.933-0

ACTAS

COD. ACTAS

CAPITULO VIII REPRESENTANTE LEGAL Y SECRETARIO

ARTICULO 32. La representación legal de la CORPORACIÓN será ejercida por el Gerente, quien será designado por la Junta Directiva para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido.

El Gerente ejercerá sus funciones hasta tanto sea designado y posesionado su reemplazo.

En caso de faltas temporales o absolutas, el Gerente será reemplazado por el presidente de la Junta Directiva, mientras se provee el cargo en forma definitiva cuando haya lugar a ello.

La Junta Directiva podrá remover al Gerente en cualquier tiempo por justa causa, conforme al procedimiento que establezcan los presentes estatutos.

ARTICULO 33. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL REPRESENTANTE LEGAL: Son funciones específicas del Gerente entre las siguientes:

Son funciones del Representante Legal:

1. Representar judicial y extrajudicialmente a la CORPORACIÓN.
2. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
3. Celebrar y suscribir contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social, dentro de los límites estatutarios.
4. Administrar los bienes y recursos de la CORPORACIÓN.
5. Ordenar gastos y pagos conforme al presupuesto aprobado.
6. Presentar a la Junta Directiva informes de gestión y estados financieros.
7. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando esté facultado para ello.
8. Nombrar y remover el personal administrativo cuando corresponda.
9. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y decisiones de los órganos de dirección.
10. Las demás que le asignen la ley, los estatutos o la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. El Representante Legal estará facultado para celebrar y suscribir convenios y contratos que generen ingresos para la CORPORACIÓN, sin límite de

**CORPORACIÓN EMPRENDEDORES CULTURALES Y SOCIALES POR
COLOMBIA**
NIT. 901.945.933-0
ACTAS
COD. ACTAS

cuantía, siempre que se encuentren enmarcados dentro del objeto social y se ajusten a las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

ARTÍCULO 34. SECRETARIO – DESIGNACIÓN Y FUNCIONES

El Secretario será designado por la Junta Directiva para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido.

Son funciones del Secretario:

1. Actuar como Secretario de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Elaborar, suscribir y custodiar las actas de las reuniones, conjuntamente con el Presidente.
3. Llevar y conservar los libros de actas y demás libros oficiales de la CORPORACIÓN.
4. Certificar sobre los actos y decisiones adoptadas por los órganos de dirección y administración.
5. Verificar el quórum en las reuniones.
6. Tramitar las convocatorias cuando le sean encomendadas.
7. Custodiar el archivo documental de la entidad.
8. Las demás que le asignen la ley, los estatutos o la Junta Directiva.

CAPITULO IX
INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA

ARTICULO 35. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. - La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será la GOBERNACION DEL HUILA, quien es la entidad encargada de vigilar las ESAL.

ARTICULO 36. INFORMES: El informe del Representante Legal a la Asamblea deberá expresar:

- 1) Si los actos de los administradores de la CORPORACION se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea.
- 2) Si la correspondencia, los comprobantes de cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente, y
- 3) Si hay y son adecuadas las medidas de control interno.
- 4) Todo proceso judicial que afecte la Corporación.

CORPORACIÓN EMPRENDEDORES CULTURALES Y SOCIALES POR COLOMBIA

NIT. 901.945.933-0

ACTAS

COD. ACTAS

CAPITULO X CONTABILIDAD BALANCES Y LIBROS

ARTICULO 37. LIBROS: LA CORPORACIÓN deberá llevar los libros registrados en la Cámara de Comercio y en todo caso el de los miembros de la CORPORACIÓN, los de actas de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva y todos aquellos que sean necesarios para mantener la contabilidad de conformidad con las normas y prácticas generalmente aceptadas, conservando todos los comprobantes que sirvan de respaldo a las partidas asentadas en los libros, así como la correspondencia directamente relacionada con las operaciones de la CORPORACIÓN.

ARTICULO 38. CONTABILIDAD Y BALANCES: A 31 de Diciembre de cada año se cortarán las cuentas para hacer un inventario y balance general las cuales una vez firmadas por el Gerente, el Contador y el Revisor Fiscal serán sometidas a la aprobación y revisión de la Asamblea General de Asociados. El superávit que se obtenga en cada ejercicio y las valorizaciones que se aprueben incrementará el patrimonio de la CORPORACIÓN. La CORPORACIÓN llevará su contabilidad de acuerdo con las normas que regulan la materia y elaborará los balances y demás estados financieros que se requieran.

CAPITULO XI REFORMA DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 39. REFORMA DE ESTATUTOS: Toda reforma de estatutos se adoptará por el voto favorable del 65% de los asociados en Asamblea General como lo consagra el artículo 24 de los presentes estatutos.

ARTICULO 40. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La CORPORACIÓN se disolverá por las siguientes causales:

- 1) Por la imposibilidad o incapacidad para desarrollar las actividades de conformidad con la finalidad prevista por los miembros fundadores.
- 2) Por decisión de la Asamblea General de Asociados, adoptada por el sesenta y cinco por ciento (65%) de sus miembros.
- 3) Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

La Asamblea General de Asociados designará al liquidador o liquidadores señalándose las atribuciones a las cuales deberán ceñirse en el ejercicio de su cargo, teniendo en cuenta, lo dispuesto en estos estatutos y en las leyes vigentes sobre destinación del patrimonio de la CORPORACIÓN. Para todos los efectos no previstos en los presentes

**CORPORACIÓN EMPRENDEDORES CULTURALES Y SOCIALES POR
COLOMBIA**
NIT. 901.945.933-0
ACTAS
COD. ACTAS

estatutos o relacionados con la disolución y liquidación se regirán por las normas que le sean directamente aplicables y en su defecto por las disposiciones que haya adoptado la Asamblea General de Asociados y en lo previsto por las regulaciones establecidas en el Código de Comercio en cuanto no sean incompatibles con la naturaleza de la CORPORACIÓN.

En caso de liquidación, el remanente patrimonial, una vez pagado el pasivo externo, **no será distribuido entre los miembros, fundadores o terceros**, sino que será transferido a una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida en Colombia que:

1. Tenga objeto social similar o complementario.
2. Desarrolle actividades meritorias.
3. Se encuentre calificada dentro del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.

La entidad beneficiaria será determinada por la Asamblea General, dejando constancia en el acta respectiva y cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa tributaria vigente.

En ningún caso el patrimonio podrá destinarse a fines distintos de los previstos para las entidades sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 41. PROHIBICIONES. Se prohíbe a los miembros de la CORPORACIÓN, cualquiera sea su calidad o denominación, realizar las siguientes conductas:

1. Intervenir en asuntos internos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de la CORPORACIÓN o de sus afiliados, así como afectar su buen nombre, prestigio o el de la entidad.
2. Participar en nombre de la CORPORACIÓN, o utilizar sus espacios institucionales, para desarrollar actividades de carácter partidista, clientelista o proselitista, o intervenir en prácticas contrarias a los principios, fines y objetivos institucionales.
3. Discriminar, en ejercicio de su calidad de miembro de la CORPORACIÓN, a personas naturales o jurídicas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad, origen geográfico, condición social, capacidad económica o cualquier otra forma de discriminación prohibida por la ley.
4. Utilizar el nombre, logotipo, emblemas, bienes o recursos de la CORPORACIÓN para fines distintos a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención de las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

CORPORACIÓN EMPRENDEDORES CULTURALES Y SOCIALES POR COLOMBIA

NIT. 901.945.933-0

ACTAS

COD. ACTAS

5. Impedir, obstruir o limitar la asistencia, participación o intervención de los miembros en las Asambleas, reuniones de Junta Directiva, comités u otros órganos de dirección y administración, o alterar su normal desarrollo.
6. Utilizar las sedes físicas, instalaciones o espacios donde la CORPORACIÓN desarrolle su objeto social para reuniones o actividades no autorizadas por los órganos de administración, dirección y control, o para fines distintos a los expresamente aprobados.

ARTÍCULO 42. - ACEPTACIÓN Y CONSTITUCIÓN. - En señal de entendimiento, aprobación y adhesión, a los términos de los anteriores estatutos, y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas, hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en la ciudad de Neiva, al primer 01 día del mes de abril del año 2025.

Terminada la exposición de las modificaciones de los estatutos, se someten a votación, los cuales son aprobados por unanimidad.

5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Sometida a consideración de los asociados, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión, siendo las 11 am del 26 de febrero de 2026.

Firman en señal de conformidad,



ANGIE LISETH LEIVA SCARPETTA
Presidente de la Reunión
C.C. 1.007.194.896 de Neiva



ANDREA GISELLA BUENDIA CERVERA
Secretaria de la Reunión
C.C. 1.075.283.759 de Neiva

La presente acta es fiel copia del Libro de Actas.



ANDREA GISELLA BUENDIA CERVERA
Secretaria de la Reunión
C.C. 1.075.283.759 de Neiva